ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONOCER EL SECTOR RELACIONADO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA SEMI- PESADA PARA EL CENTRO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector - GEES - versión 2 del 24 de julio de 2022, publicada por Colombia Compra y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual dispone que "…La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo..", es que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, efectúa el presente estudio y los análisis necesarios para conocer el sector relacionado al suministro e instalación de estantería.

La mencionada Guía igualmente indica que: "…el resultado de los análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos al Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE - ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública…"

GENERALIDADES:

1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1.	24102000	Disposición de estantería y almacenamiento

2. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, el suministro e instalación de estantería semi- pesada para el centro de gestión documental de la ciudad de Ibagué.

3. ANÁLISIS GENERAL DEL SECTOR

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y son desarrolladas por empresas tanto públicas como privadas; los sectores económicos del país están relacionados entre sí y se subdividen sucesivamente agrupándose en tres categorías así:

1. **Sector** dividido en subsectores.
2. **Subsector** dividido en ramas de actividad.
3. **Rama de Actividad** conformada por varias actividades.

Así cada sector económico en Colombia está compuesto por subsectores y ramas de actividad que tienen características comunes, agrupadas en función de afinidades y competencias, que lo hacen perfectamente diferenciables; esta división está realizada de conformidad con los procesos de producción que realiza cada uno de ellos.

De acuerdo a la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

Según otros criterios, los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden dividirse en subsectores parciales por actividad, se clasifican en cuatro, así:

Sector Primario o Sector Agropecuario: comprende aquellas actividades relacionadas directamente con la naturaleza y los recursos naturales sin que éstos deban ser transformados, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos, como la agricultura, la ganadería, la pesca, etc. Este sector no incluye la minería ni la extracción de petróleo ya que están considerados dentro del sector industrial.

Sector Secundario o Industrial: abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes, en otros aptos para el consumo. Entre esta diversidad de actividades fabriles están: energética, textil, metalúrgica, maquinaria, química, electrónica, automotriz, y muchas otras más.

Sector Terciario o de Servicio: incluye el resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, no de bienes como son: actividades comerciales, gubernamentales, sociales, culturales, educativas, sanitarias, de transporte, informáticas, de las comunicaciones, de turismo, servicios financieros, servicios profesionales, servicios de mantenimiento, etc.

Sector cuaternario: que produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Según las características identificadas de los bienes y servicios requeridos, contenidos en el objeto del proceso contractual, el mejoramiento de la infraestructura física de las áreas de archivo de la ciudad de Ibagué, mediante el suministro e instalación de estantería, pertenece al sector secundario o industrial.

Dentro de las variables que afectan el sector tenemos:

- La inflación que consiste en el aumento sustancial, persistente y sostenido de nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen. Como consecuencia para proteger sus ingresos piden mejores salarios o imponen mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en esos costos, y en general en los precios de la economía.

La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior.

En agosto de 2023 la variación anual del IPC fue 11,43%, es decir, 0,59 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 10,84%.

En agosto de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,70%, la variación año corrido fue 7,43% y la anual 11,43%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (agosto)

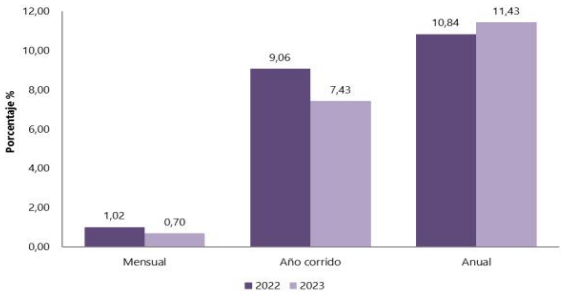
IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	1,02	**0,70**	9,06	**7,43**	10,84	**11,43**

Fuente: DANE, IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2023, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con julio de 2023, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,13%), Recreación y cultura (1,02%) y, por último, Transporte (0,90%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,61%), Restaurantes y hoteles (0,52%), Bienes y servicios diversos (0,46%), Educación (0,38%), Salud (0,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,26%) y por último, Información y comunicación (0,04%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022		2023	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	1,14	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,85	0,35	1,13	0,22
Recreación y cultura	3,79	0,60	0,02	1,02	0,03
Transporte	12,93	0,68	0,09	0,90	0,12
TOTAL	100,00	1,02	1,02	0,70	0,70
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,76	0,24	0,61	0,19
Restaurantes y hoteles	9,43	1,45	0,15	0,52	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	1,54	0,08	0,46	0,02
Educación	4,41	0,17	0,01	0,38	0,01
Salud	1,71	0,74	0,01	0,28	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,33	0,05	0,27	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,45	0,02	0,26	0,01
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,04	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,70%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,59 puntos porcentuales a la variación total.

- La variación del salario mínimo en Colombia, también influye en las perspectivas económicas del país toda vez que, al finalizar cada año, se realiza la discusión sobre el incremento del mismo, negociación en la cual intervienen líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y el gobierno.

A continuación, se presentan los incrementos del salario mínimo legal mensual vigente (smlmv) de la última década en Colombia; los últimos incrementos han fortalecido el ingreso real de los trabajadores remunerados con el salario mínimo de manera significativa, con incrementos por encima de la inflación y superiores a los de años anteriores, como muestra el siguiente cuadro:

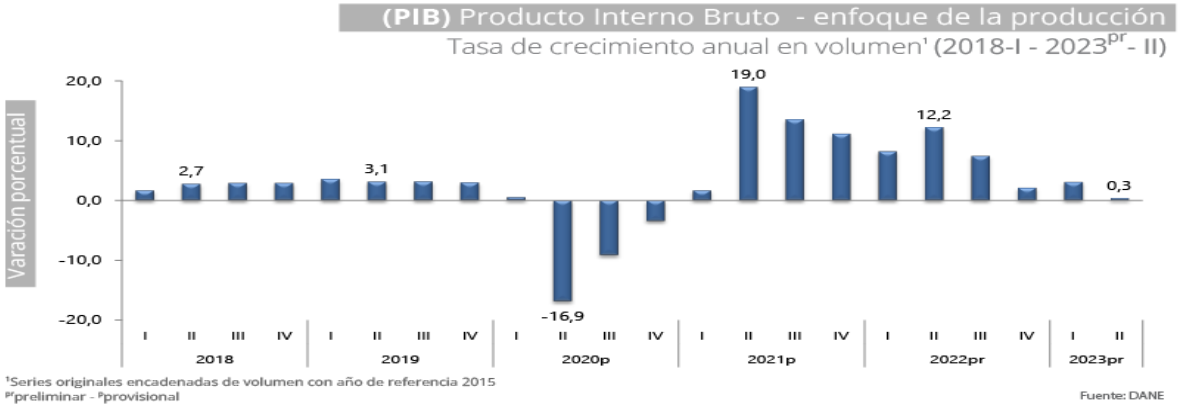
Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte	Variación porcentual anual
2023	$1.160.000,00	$140.000,00	16%
2022	$1.000.000,00	$117.172,00	10.07%
2021	$908.526,00	$106.454,00	3,50%
2020	$ 877.803,00	$ 102.854,00	6,00%
2019	$ 828.116,00	$ 97.032,00	10,00%
2018	$ 781.242,00	$ 88.211,00	6,10%
2017	$ 737.717,00	$ 83.140,00	7,00%
2016	$ 689.455,00	$ 77.700,00	5,00%
2015	$ 644.350,00	$ 74.000,00	2,78%
2014	$ 616.000,00	$ 72.000,00	2,13%
2013	$ 589.500,00	$ 70.500,00	3,98%

La importancia de estos datos estadísticos radica en que los incrementos porcentuales anuales y las referencias históricas frente a los mismos trimestres en años anteriores denotan el comportamiento de la economía en circunstancias similares y por lo tanto son tomados como base de proyecciones de los precios tanto en productos como en servicios.

- El producto Interno Bruto (PIB) es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre, por lo que también determina el comportamiento de la economía. La importancia de estos datos estadísticos radica en que los incrementos porcentuales anuales y las referencias históricas frente a los mismos trimestres en años anteriores, denotan el comportamiento de la economía en circunstancias similares y por lo tanto son tomados como base de proyecciones de los precios tanto en productos como en servicios.

También sirve para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base convirtiéndose en insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo.

En el segundo trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

1. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
2. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
3. Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

1. Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.
2. Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.
3. Industrias manufactureras decrece 2,6%.

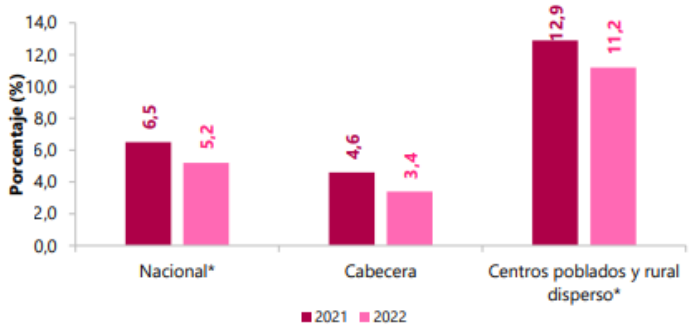
3.1. FOMENTO EJECUCIÓN CONTRACTUAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

3.1.1. POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA

De acuerdo a última información del DANE publicada el 23 de mayo, en el año 2023, la pobreza multidimensional en el país fue del 12,9% 3,1 puntos porcentuales menos que en 2021 (16.0%).

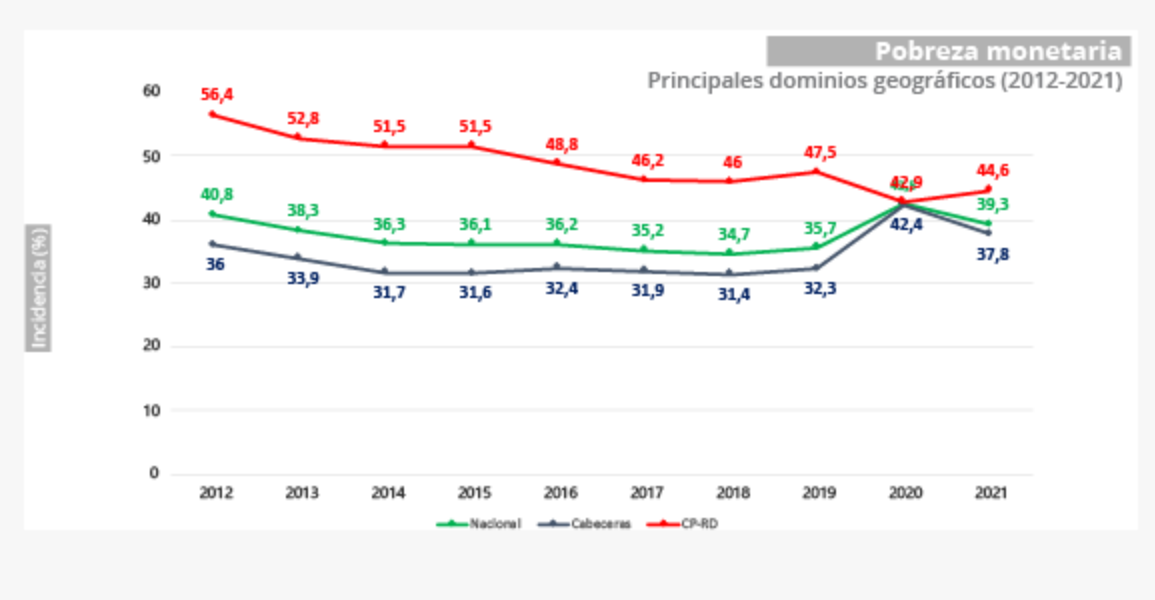
Entre los años 2021 y 2022, la incidencia ajustada en el total nacional pasó de 6,5% a 5,2%; en las cabeceras pasó de 4,6% a 3,4%; y en los centros poblados y rural disperso de 12,9% a 11,2%.

Gráfico 6. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros y rural disperso
Años 2021 y 2022



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y en proyecciones del CNPV 2018.

La reducción de la incidencia ajustada en 2022 se presentó por la disminución en el número de personas multidimensionalmente pobres. Adicionalmente, es importante mencionar que, en 2022 la incidencia ajustada de los centros poblados y rural disperso es 3,3 veces la incidencia ajustada de las cabeceras.



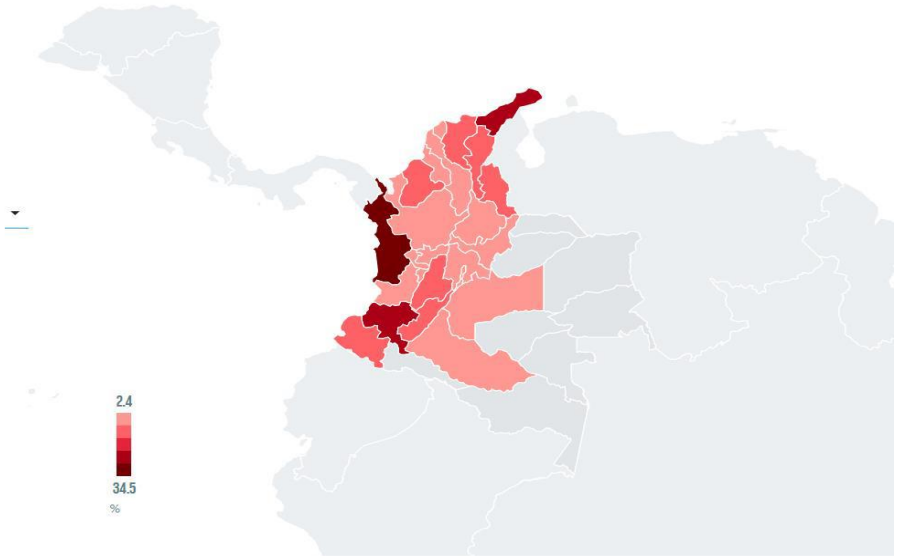
De acuerdo a la última información del DANE, del 26 de abril de 2022, en el total nacional la pobreza monetaria fue 39,3 y la pobreza monetaria extrema fue de 12,2%.

Entre 2021 y 2020, 1,4 millones de personas salieron de condición de pobreza monetaria y 1,3 millones de personas salieron de condición de pobreza monetaria extrema. En 2021, el 39,3% de los colombianos se encontraba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,2 puntos porcentuales frente a 2020, cuando fue 42,5%.

La pobreza en las cabeceras municipales en 2021 fue 37,8%, registrándose una disminución de 4,6 puntos porcentuales con respecto a 2020, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue de 42,4%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue 44,6%, lo cual muestra una disminución de 1,7 puntos porcentuales frente a 2020, cuando fue 42,9%. Respecto a la comparación bienal, en 2021, la pobreza monetaria fue 3,6 puntos porcentuales mayor a la registrada en 2019, cuando fue 35,7%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en los tres dominios. En 2021, en el total nacional, 19.621.330 personas se encontraban en situación de pobreza monetaria y en 2020 había 21.021.564 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.400.234 personas salieron de esta condición.

En 2021, en el total nacional, 6.110.881 personas se encontraban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2020 había 7.470.265 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 1.359.384 personas salieron de la pobreza monetaria extrema. La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2021 fue Ibagué, con 4,9%, seguida de Medellín A. M., con 5,1%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2021 fue Quibdó, con 30,4%, seguida de Riohacha con 27,5%.

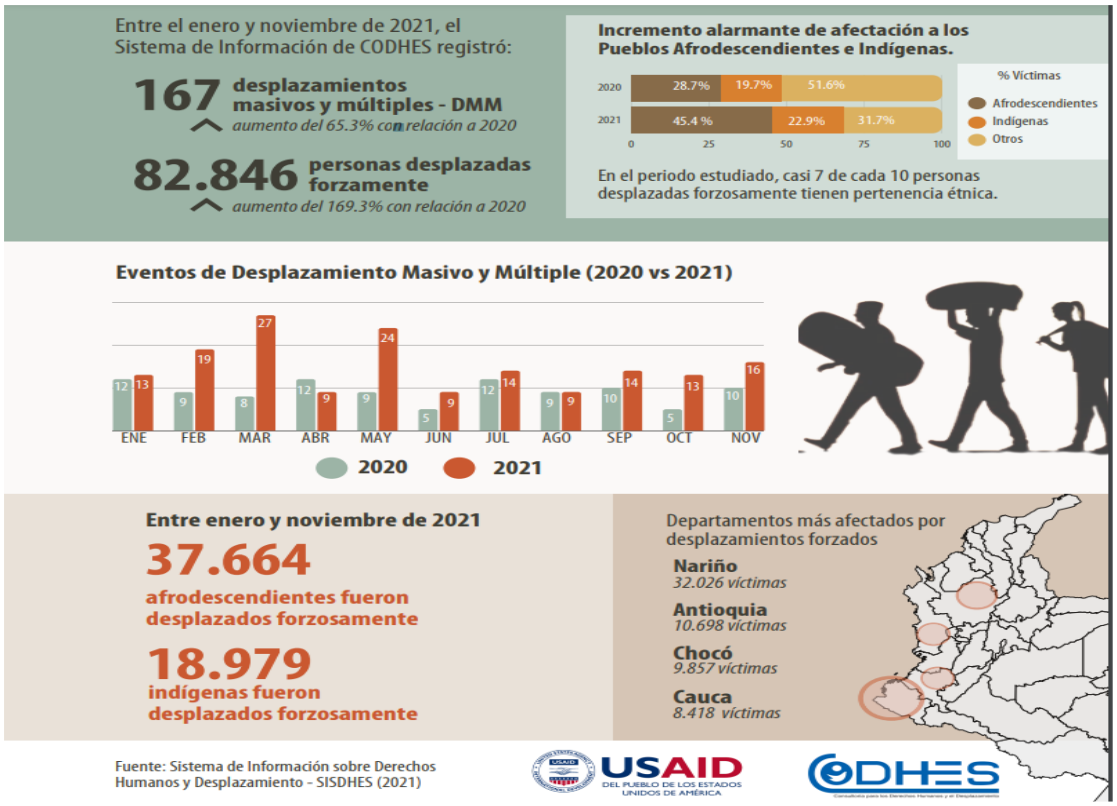
El Departamento nacional de planeación proyecta que, en los próximos 4 años, la población en pobreza multidimensional disminuirá en 2.5 millones de personas (Del 17% al 11.9% en 2022), dado a que el 50% de los recursos en el Plan Plurianual de Inversiones están dirigidos al Pacto por la Equidad del PND.



Incidencia de la Pobreza monetaria extrema por departamentos.
Fuente: Departamento Nacional de Planeación

3.1.2. DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA

Consultoría para los derechos humanos y desplazamiento CODHES en el Sistema de Información sobre desplazamiento forzado y Derechos humanos, creado para monitorear la situación de desplazamiento forzado informa las estadísticas respecto a la situación de desplazamiento forzado en Colombia, que 82.946 personas fueron desplazadas entre enero y noviembre de 2021. Esta cifra representa un aumento del 169% respecto al 2020. Ocurrieron 167 eventos de desplazamientos masivos y múltiples. Las mayores afectaciones se dan a personas de pueblos étnicos: 7 de cada 10 personas desplazadas en 2021, tienen pertenencia étnica. 37.664 personas afrodescendientes fueron desplazadas forzosamente. 18.979 indígenas fueron desplazados forzosamente.



Fuente: CODHES

La ley 387 de la República de Colombia, en su artículo 1, define al desplazado interno como "toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público". La característica diferenciadora es el movimiento poblacional dentro del territorio, sin salida de las fronteras nacionales.

Colombia, así como otros países de la región, tiene problemas estructurales, que, desde su nacimiento como Nación, no ha sabido solucionar. Las consecuencias humanitarias de esos obstáculos se traducen hoy en

cifras, siendo el mayor país con personas desplazadas internas, incluso superando Estados que afrontan guerras.

El desplazamiento forzado interno representa una consecuencia humanitaria visible, presente y constante, un enfrentamiento multipolar que involucra distintos intereses económicos y políticos nacionales e internacionales desde sus inicios en la década del '50 del siglo pasado.

En el Registro Único de Víctimas del conflicto armado interno del Gobierno de Colombia se aprecia que las denuncias no disminuyen, sino que aumentan y no se concentran en una sola región, sino que están dispersas a lo largo y ancho del territorio, pero con una presencia de disputa rural acentuada.

La principal causa del desplazamiento forzado interno en Colombia es la violencia e intimidación que sufren los pobladores en zonas rurales. La dinámica del conflicto presenta luchas permanentes por disputar el poder territorial y asegurar la lealtad de la población.

Además, existe un conflicto social agrario muy serio que protagonizan los campesinos y grandes propietarios de tierra en el país. Ambos hechos conviven, especialmente en áreas en las cuales hay fuertes intereses comerciales, tales como la zona bananera de Urabá, las áreas de explotación de petróleo y la región de minas de oro y plata del nordeste antioqueño.

Bogotá, a su vez, se ha convertido en la ciudad receptora del mayor número de desplazados que huyen del conflicto armado, ubicándose en zonas periféricas de la ciudad sin que el Gobierno pueda brindarles una oferta institucional adecuada, que se ha visto ya desbordada.

El SISDHES presentó sus datos respecto de la situación del desplazamiento forzado de personas en Colombia. Indica que, desde la firma del Acuerdo de Paz, 2021 es el año en el cual se registró el mayor número de víctimas de desplazamientos forzados internos (en el período enero-noviembre). Son 82.846 personas que fueron desplazadas en ese periodo, representando un aumento del 169% respecto al 2020.

La paz firmada en Bogotá 6 años atrás, representa un avance para las distintas partes involucradas en el conflicto (Estado, grupos organizados y la sociedad civil), un paso hacia el diálogo después de décadas plagadas de muerte en distintas regiones colombianas. Pero las consecuencias del Acuerdo de Paz no fueron estrictamente las esperadas. Los grupos armados siguieron sus operaciones al margen del acuerdo con otras denominaciones y aquellos sometidos al Acuerdo consiguieron su entrada en la política, criticado por muchos sectores sociales.

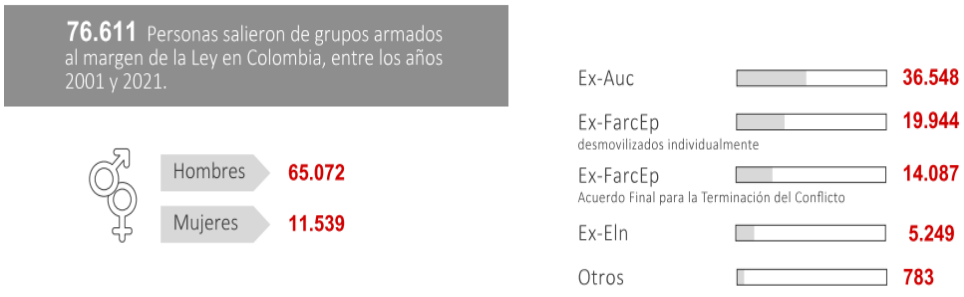
Dentro de estos sectores involucrados los líderes sociales sufrieron la peor parte, asesinados por implementar las cláusulas del instrumento de paz en su zona de residencia. Ese resultado social se suma a las pocas respuestas por parte de las Comisiones De Paz sobre el esclarecimiento de los hechos producidos contra la población civil.

A pesar de los grandes esfuerzos realizados por el Estado Colombiano en pos de una paz negociada y duradera, poco ha cambiado desde el año 2012 a la fecha. El mayor obstáculo supone que los grupos armados presentes en el territorio se comprometan a bajar sus armas, entregarse a la justicia reconociendo los ilícitos cometidos y el fin del financiamiento de los grupos por entidades nacionales y extranjeras con la utilización de cultivos ilícitos, venta de estupefacientes, minería ilegal, etc.

Actualmente se debate sobre un nuevo Acuerdo de Paz que se podría realizar con los distintos actores, todavía activos, del conflicto, con el Estado. Conversaciones que lejos de no ser polémicas, al involucrar clanes de narcotráfico, se visualiza el accionar de los grupos "primera línea" asechando las calles de distintas ciudades y pueblos colombianos, generando inseguridad y demostrando la impunidad en su accionar.

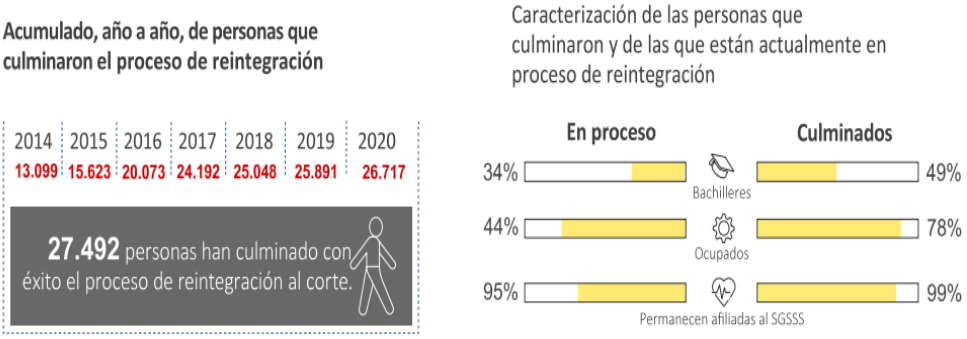
3.1.3. PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION

De acuerdo a la información de la agencia para la reincorporación y normalización en su último informe con corte al 31 de julio del 2023, se han reincorporado 76.611 personas entre los años 2001 y 2021.



Y de estas se han reintegrado voluntariamente 52.067 y a corte de 30 de Julio del 2023, ha culminado el proceso 27.492.





Y se han acreditado 14.084 personas en proceso de reincorporación y sus familias.



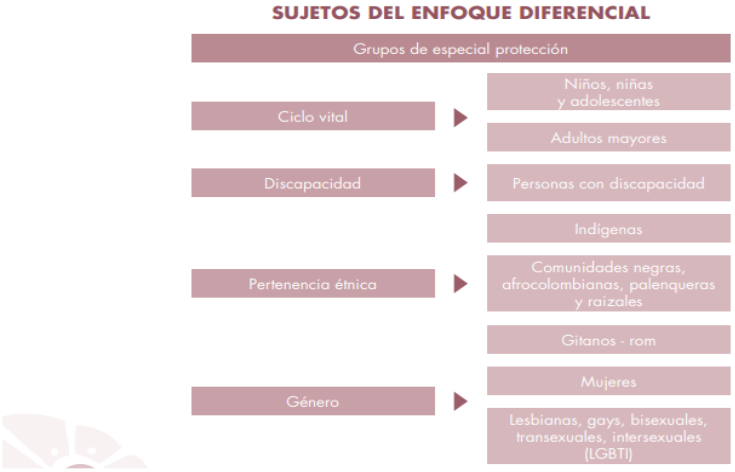
Fuente: Sistema de Información para la Reintegración (SIR)

3.1.4. SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL

En la Constitución colombiana, se reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación (artículo 7) con el respaldo de preceptos adicionales que le dan amplitud y desarrollo a esta garantía, como lo señala la misma Corte Constitucional en la Sentencia T-1105 de 2008: "(…) El artículo 8, cuyo tenor establece que el Estado protegerá la riqueza cultural de la nación; el artículo 9, por medio del cual se garantiza el derecho a la autodeterminación de los pueblos; el artículo 10, que prescribe que las lenguas y dialectos de las comunidades étnicas también serán lengua oficial en su territorio y establece la obligación de enseñanza bilingüe en aquellas comunidades con tradiciones lingüísticas propias; el artículo 63, en el cual se determina que las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación (…) son

inalienables, imprescriptibles e inembargables; el artículo 68, en el cual se dispone que quienes integran los grupos étnicos podrán ejercer su derecho a formarse con fundamento en cánones que respeten y desarrollen su diversidad cultural; el artículo 72, cuando se refiere al patrimonio cultural de la nación y determina que dicho patrimonio está bajo protección del Estado y cuando se pronuncia, igualmente, sobre el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la diversidad nacional".

Atendiendo esto, el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que históricamente han sido discriminados, excluidos o marginados. El Estado debe proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan



Fuente: Ministerio del Interior

Teniendo en cuenta los datos estadísticos registrados en precedencia, esta Entidad en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 182 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, considera pertinente, a través del proceso de contratación que surja del presente estudio, fomentar la participación de la población de que trata el referido artículo, en la ejecución del contrato, toda vez que el objeto contractual permite que las empresas que elaboran los elementos requeridos, como las que los distribuyen, puedan tener dentro de su planta de personal contratados: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, con el fin de coadyuvar en el bienestar social y generación de equidad en la población mencionada, que como se dijo en párrafo anterior, históricamente ha sido discriminada, excluida o marginada. Así las cosas, esta Entidad, habrán de señalar en los estudios previos, la obligación que, en este sentido, ha de cumplir el contratista seleccionado.

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO

Una vez realizado el análisis de los sectores económicos, tenemos que en el país existe gran variedad de empresas, que ofrecen servicios de manera eficiente y eficaz con propuestas económicas competitivas, las cuales son el soporte de la gestión logística y comercial garantizan finalmente la satisfacción del cliente.

En este renglón económico, quien distribuye muebles y enseres de oficina, se encuentra dentro del sistema de precios de "libertad vigilada" y controlado, y sistema de precios "libertad regulada". En nuestra economía y específicamente para este sector mobiliario y de enseres de oficina en cuanto a escritorios, sillas, estantería y módulos de almacenamiento, están sujetos a las variaciones del mercado y la necesidad que generen algunos establecimientos de las empresas públicas y privadas que son el segmento objetivo para los oferentes.

La llegada de multinacionales al mercado de muebles en Colombia implica un desafío en cuanto a competitividad especialmente para las pequeñas y medianas empresas; la competitividad involucra aspectos relacionados con la calidad, productividad, servicio al cliente, y en general todas aquellas categorías que conducen a orientar a toda la cadena de valor.

La competitividad en el sector depende de su capacidad de innovación, las empresas logran ventajas frente a los mejores competidores debido a las presiones y desafíos, ésta puede darse debido a mejoramientos tecnológicos, a la introducción de cambios incorporados en la producción y al mejor aprovechamiento de los recursos, que permitan generar la mayor cantidad de bienes en el menor tiempo posible; y a un costo competitivo con el fin de maximizar los beneficios.

Al igual que en otras industrias, el dumping o competencia desleal ha afectado al sector de muebles con el agravante de un deterioro de la calidad en el producto final, esto se traduce en una disminución de las ventas y como consecuencia de ello una reducción en la oferta laboral.

La producción industrial de muebles en Colombia ascendió a los 1.71 billones con un crecimiento del 0.94% para el 2017 empujado especialmente por el sector de la construcción en ciudades principales como son: Bogotá, Medellín, Cali, y Barranquilla con un 40% de la producción nacional, actualmente existen aproximadamente 4.781 fabricantes de muebles, que contribuyen al sector industrial con el 1.44%, las más emblemáticas Jamar, Challenger, Plásticos Rimax, entre otros con conceptos más tradicionalistas (Marín, 2017).

La producción y comercialización de muebles en Colombia constituyen una parte muy importante en la economía, sin embargo, su industrialización es lenta por lo cual gana terreno la informalidad, a su vez no hay mucha tecnología de punta que optimice los procesos y asegure altos estándares de calidad (Revista Dinero, 2017).

En el primer trimestre de 2023, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

1. Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 5,1%.

2. Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,1%.

3. Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,0%.

A la fecha del presente análisis del sector, se obtuvieron datos referenciados del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, mediante la publicación de los resultados definitivos del Boletín técnico producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2023.

3.3. PERSPECTIVA LEGAL

En el presente análisis, se adopta la orientación metodológica de la Guía Para La Elaboración De Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y se aplican los principios legales consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables que regulan la materia, al igual que el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución No.7025 del 31 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual va encaminado al suministro e instalación de estantería y en atención al presupuesto oficial estimado, la entidad va a adquirirlo mediante un proceso por la modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa, el cual se desarrollará a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

No obstante, lo anterior, se puede establecer que desde la perspectiva legal el proceso a iniciar y tramitar es totalmente viable, ya que se trata de actividades de carácter licito. Las unidades y cantidades a desarrollar están debidamente estipuladas basándose en la necesidad a satisfacer y teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado.

El contratista seleccionado, deberá cumplir además con las normas ambientales del orden Nacional, Departamental y Municipal, así como con los Acuerdos No.10160 de 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial" y 10161 de 2014, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura sobre la “responsabilidad social ambiental".

3.4. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ECONOMICA

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, económico, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

Existen en los mercados nacionales diversas empresas del sector, que brindan diferentes alternativas en cuanto al suministro e instalación de estantería, con la capacidad comercial y financiera para cumplir la necesidad manifestada en el presente estudio.

Comercialmente el objeto del presente proceso está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del contrato y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

3.5. PERSPECTIVA FINANCIERA

ANALISIS FINANCIERO Y DETERMINACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS. Teniendo en cuenta la naturaleza del presente objeto de contratación, la importancia especifica que implica este proyecto, las características del objeto, la modalidad de pago se considera conveniente establecer una serie de límites a los indicadores que a continuación se presentaran como requisitos habilitantes que se recomienda seguir para la elección de futuro contratista. La Entidad establece los indicadores de capacidad financiera y organizacional de conformidad al numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el Decreto 1082 de 2015, los cuales son:	
INDICACIONES	Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. . Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	Capital de Trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. Índice de Liquidez: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Índice de Endeudamiento: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Índice Cobertura Intereses: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Rentabilidad del Patrimonio. (Utilidad Operacional / Patrimonio) el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. • Rentabilidad del Activo. (Utilidad Operacional / Activo Total) el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

METODOLOGIA DE ANALISIS FINANCIERO.

1- Identificación de muestra representativa del sector consultado.

2- Identificación de información financiera disponible en el RUP de los posibles proponentes en el proceso de contratación estatal.

3- Cálculo del promedio de cada indicador, y establecer límites mínimos.

MUESTRA DE EMPRESAS DEL SECTOR.

Para determinar el valor de los indicadores que se le van a solicitar al futuro contratista, se partió de la información Financiera, con corte al diciembre 31 de 2022, registrada en el RUP de los posibles proponentes que podrían participar en el proceso de contratación.

EVALUACION FINANCIERA PROCESO COMPRA ESTANTERIA 2023					
	1	2	3	4	5
PROPONENTE / INDICADOR	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	INVERSIONES, ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS	KIBUTZIN SAS BIC	CONSTRUCTORA CMP SAS	GLOBAL TECNOLOGY SERVICES GTS SA
Activo corriente	$ 1.984.674.137,00	$ 1.352.465.840,00	$ 2.339.610.911,00	$ 2.650.407.908,00	$ 40.174.028.429,00
Pasivo corriente	$ 675.518.236,00	$ 466.343.461,00	$ 1.799.872.272,00	$ 187.803.117,00	$ 29.542.059.495,00
CAPACIDAD FINANCIERA					
LIQUIDEZ	2,93	2,90	1,29	14,11	1,35
ENDEUDAMIENTO	0,48	0,52	0,63	0,42	0,59
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	4,01	4,52	10,95	10,26	297,01
CAPITAL DE TRABAJO	1.309.155.901,00	886.122.379,00	539.738.639,00	2.462.604.791,00	10.631.968.934,00
TAMAÑO DE LA EMPRESA	PEQUEÑA	PEQUEÑA	PEQUEÑA	MEDIANA	MEDIANA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,18	0,29	0,21	0,33	0,17
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,09	0,14	0,07	0,19	0,07

EVALUACION FINANCIERA PROCESO COMPRA ESTANTERIA 2023

	6	7	8	9	10
PROPONENTE / INDICADOR	ARCHIVOS FUNCIONALES Y OFICINA EFICIENTES ZZETTA	INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS	ESTANTERIAS DE COLOMBIA SAS	INVERSIONES GUERFOR SAS	MAXIMUEBLES JC SAS
Activo corriente	$ 3.065.765.731,00	$ 2.052.770.000,00	$ 2.688.005.207,00	$ 33.647.099.000,00	$ 12.219.749.000,00
Pasivo corriente	$ 1.050.691.433,00	$ 21.427.000,00	$ 441.459.378,00	$ 10.743.761.000,00	$ 5.203.614.000,00
CAPACIDAD FINANCIERA					
LIQUIDEZ	2,91	95,80	6,08	3,13	2,34
ENDEUDAMIENTO	0,59	0,00	0,36	0,32	0,46
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	6,49	1062,78	141,72	8,48	8,19
CAPITAL DE TRABAJO	2.015.074.298,00	2.031.343.000,00	2.246.545.829,00	22.903.338.000,00	7.016.135.000,00
TAMAÑO DE LA EMPRESA	PEQUEÑA	PEQIEÑA	PEQUEÑA	MEDIANA	MEDIANA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,04	0,64	0,72	0,05	0,24
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,02	0,63	0,45	0,03	0,13

EVALUACION FINANCIERA PROCESO COMPRA ESTANTERIA 2023

	11	12	13	14	15		
PROPONENTE / INDICADOR	MOBILIARIOS Y PROYECTOS SAS	CARVEPA SAS	MUEBLES ROMERO SAS	OFIEXPORT SAS	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS	PROMEDIO	MEDIANA
Activo corriente	$ 721.882.483,00	$ 2.071.196.851,00	$ 4.982.639.214,00	$ 4.172.293.327,00	$ 3.335.428.559,00	7.830.534.439,80	2.688.005.207,00
Pasivo corriente	$ 44.736.350,00	$ 51.760.710,00	$ 495.047.563,00	$ 1.610.292.892,00	$ 925.194.215,00	3.550.638.741,47	675.518.236,00
CAPACIDAD FINANCIERA							
LIQUIDEZ	16,13	40,01	10,06	2,59	3,60	13,68	3,13
ENDEUDAMIENTO	0,55	0,28	0,30	0,36	0,55	0,43	0,46
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	3,77	153,24	4,94	52,20	14,72	118,89	10,26
CAPITAL DE TRABAJO	677.146.133,00	2.019.436.141,00	4.487.591.651,00	2.562.000.435,00	2.410.234.344,00	4.279.895.698,33	2.246.545.829,00
TAMAÑO DE LA EMPRESA	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA	PEQUEÑA	PEQUEÑA	PEQUEÑA		
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL							
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,31	0,45	0,20	0,15	0,77	0,32	0,24

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE LA MUESTRA SELECCIONADA QUE CUMPLEN CON LA MEDIANA								
ANALISIS DE LA MUESTRA			INDICADORES MEDIANA -CAPACIDAD FINANCIERA				INDICADORES MEDIANA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
TAMAÑO	CANTIDAD	% PARTICIPACION	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERT INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
		MEDIANA	>=3,13	<= 0,46	>= 10,26 VECES	>=2,246,545,829	>= 0,24	>= 0,13
MEDIANA	4	27%	50%	50%	50%	100,00%	50,00%	50,00%
PEQUEÑA	9	60%	33%	44%	56%	44%	44%	56%
MICROEMPRESA	2	13%	100%	50%	50%	0%	100%	100%
TOTALES/PROMEDIO	15	100	61%	48%	52%	48,15%	64,81%	68,52%

CAPACIDAD DE LIQUIDEZ.

La capacidad de liquidez se calcula en la muestra de empresas a través del capital de trabajo y el índice de liquidez. El capital de trabajo es la cantidad de dinero absoluta que dispone en efectivo la empresa para atender necesidades de liquidez (activo corriente- pasivo corriente). El índice de liquidez por otro lado es una proporción (activo corriente / pasivo corriente).

RESULTADOS INDICADORES DE LA MUESTRA DE EMPRESAS

CONSOLIDADO EVALUACION FINANCIERA PROCESO COMPRA ESTANTERIA 2023		
PROPONENTE / INDICADOR	PROMEDIO	MEDIANA
Activo corriente	7.830.534.439,80	2.688.005.207,00
Pasivo corriente	3.550.638.741,47	675.518.236,00
CAPACIDAD FINANCIERA		
LIQUIDEZ	13,68	3,13
ENDEUDAMIENTO	0,43	0,46
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	118,89	10,26
CAPITAL DE TRABAJO	4.279.895.698,33	2.246.545.829,00
TAMAÑO DE LA EMPRESA		
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,32	0,24
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,19	0,13

Capacidad Financiera

De acuerdo con la mediana, La muestra total de empresas del sector consultado presenta niveles de capital de trabajo mayores de 2246 millones de pesos aproximadamente, y un índice de liquidez de 3.13. Esto indica que el sector presenta bajo riesgo financiero en lo que se refiere a la capacidad de liquidez.

Para el caso del nivel de endeudamiento presenta un indicador del (46%), lo cual indica que el 54% de las organizaciones pertenecen a sus propietarios. Para cobertura de intereses, se identifican empresas con un nivel de cobertura de interés, de 10.26, lo cual expresa las veces que la utilidad operacional cubre los pagos por intereses.

Capacidad Organizacional.

Conforme con la mediana, la muestra de empresas presenta unos niveles de rentabilidad de patrimonio del 24% y rentabilidad del activo del 13%.. Cabe resaltar que no hay empresas con valores negativos en utilidades, lo cual indica una adecuada capacidad organizacional.

CONCLUSIONES ANALISIS FINANCIERO DEL SECTOR.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el año 2022 las condiciones financieras de las empresas de la muestra se resumen en:

- El 27% de las empresas de la muestra seleccionada, corresponden a medianas empresas. El 60% a pequeñas y el 13% a microempresas. Lo anterior indica que el sector es predominante en MiPymes.

- Tomando como base la mediana y un indicador de liquidez de 3.13, el 50% de las empresas medianas lo superan, el 33% las pequeñas, y el 100% de las microempresas.

- Si se toma como referencia la mediana, un indicador de endeudamiento del 46% para el sector, se puede mencionar que el 48% de las organizaciones entre medianas, pequeñas y microempresas, están por debajo del índice. Esto indica un riesgo financiero moderado, lo que requiere una adecuada gestión de las empresas para cumplir con obligaciones y deudas.

- En lo que hace referencia a la cobertura de intereses, el 52% de las empresas de la muestra seleccionada, presentan indicadores superiores al 10.26 veces.

- Con respecto al capital de trabajo, el 48% de las empresas del sector, presentan un capital de trabajo superior a $2.246.545.829, el cual corresponde al promedio del sector.

- El 64.81% de las empresas del sector, presentan una rentabilidad del patrimonio superior al 24%, indicador que corresponde a la mediana.

- El 68.52% de las empresas del sector, presentan una rentabilidad del activo superior al 13%, índice que corresponde a la mediana.

- O% de las microempresas del sector cumplen con el indicador de capital de trabajo.

- El sector tiene potencial de crecimiento, y las empresas generan utilidades positivas en cada cierre fiscal. La capacidad de generación de liquidez es positiva y mantienen un moderado nivel de activos para respaldar pasivos a corto plazo.

Teniendo en cuenta las condiciones de capacidad financiera y capacidad organizacional se concluye que las empresas del sector, tiene las condiciones financieras para cumplir con el proyecto.

INDICADOR	MEDIANA DELA MUESTRA DEL SECTOR	CONCLUSIÓN.	RECOMENDACIÓN DE LIMITE MINIMO.
CAPITAL DE TRABAJO	$ 2.246.545.829	EL 48% DE EMPRESAS DE LA MUESTRA PRESENTA CAPITAL DE TRABAJO MAYOR A LAMEDIANA	LIMITE MINIMO DE 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE)
INDICE DE LIQUIDEZ	3.13	BAJO RIESGO FINANCIERO. EL SECTOR PRESENTA NIVELES DE LIQUIDEZRELATIVA. (PROPORCIÓN ACTIVOS / PASIVOS)	SE RECOMIENDA UN LIMITE INFERIOR AL PROMEDIO PARA PERMITIR MAYOR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS LIMITE: >= 3
ENDEUDAMIENTO	46%	RIESGO FINANCIERO MODERADO. EL SECTOR MANTIENE NIVELES DE ENDEUDAMIENTO CERCANOS AL 48%.	SE RECOMIENDA UN LIMITE SUPERIOR AL PROMEDIO PARA PERMITIR MAYOR PARTICIPACIÓNDE EMPRESAS LIMITE: <= 60%
COBERTURA DE INTERES	10.26	NIVEL ALTO DE COBERTURA DE INTERESES	SE RECOMIENDA FIJAR UN LIMITE MINIMO DE >= 8 PARA PERMITIR MAYOR PARTICIPACION DE EMPRESAS
RENTABILIDAD PATRIMONIO	24%	BAJO RIESGO FINANCIERO. EL SECTORTIENE POTENCIAL DE GENERACIÓN DE UTILIDADES ANTE AUMENTOS DE INVERSIÓN EN PATRIMONIO	SE RECOMIENDA UN LIMITE INFERIOR AL PROMEDIO PARA PERMITIR MAYOR PARTICIPACIÓNDE EMPRESAS LIMITE: >= 0,08
RENTABILIDAD ACTIVO.	13%	BAJO RIESGO FINANCIERO. EL SECTORTIENE POTENCIAL DE GENERACIÓN DE UTILIDADES ANTE AUMENTOS DE INVERSIÓN EN ACTIVOS.	SE RECOMIENDA UN LIMITE INFERIOR AL PROMEDIO PARA PERMITIR MAYOR PARTICIPACIÓNDE EMPRESAS LIMITE: >= 0,05

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 se tendrá en cuenta los índices financieros del mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, que se encuentren inscriptos en el RUP el cual debe encontrarse vigente y en firme.

Igualmente se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 de 2020, con el fin de establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MipymE.

Tratándose de un proceso de selección abreviada subasta inversa, se dará aplicación al artículo 31 de la ley 2069 de 2020, que introduce criterios diferenciales para el acceso de las Mipymes al sistema de compras y contratación pública, los cuales serán fijados respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo la cuenta el alcance de las obligaciones.

De otro lado es importante precisar, que el decreto1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. dispone que los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y señala que aplican para licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De acuerdo con lo anterior, se infiere que los anteriores criterios no aplican para el proceso de selección abreviada subasta inversa.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES. (Este requisito se califica CUMPLE o NO CUMPLE)

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio , unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes, acreditan los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, el cual debe encontrase en firme, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas contenidas en el RUP de cada uno sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso, se establecieron de conformidad con el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

3.5.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Es importante precisar que la entidad fijó los indicadores, teniendo en cuenta unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes y la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso, con el fin de permitir el concurso de compañías con una importante participación en el mercado y con solvencia económica que le brinden seguridad a la organización para la ejecución del contrato pero que no limite la pluralidad de participación.

Igualmente se tuvo en cuenta, el riesgo asociado entre la capacidad financiera y organizacional, con la ejecución del proyecto, ya que los recursos, provienen de la Dirección del Tesoro Nacional, y los pagos parciales se harán de conformidad a la disponibilidad que de los mismos fije el Ministerio de Hacienda.

Para establecer el valor de los indicadores a exigir, se calculó el promedio y la mediana, tomando como base para la mediana para el análisis teniendo en cuenta la atipicidad de algunos datos.

Ahora bien, con el fin de permitir el concurso de compañías con una importante participación en el mercado y con solvencia económica que le brinden seguridad a la organización para la ejecución del contrato, pero que no limite la pluralidad de participación, y garanticen la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso, la entidad, flexibiliza la exigencia de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, y los sitúa de la siguiente manera, tomando como base la información financiera que registren en el RUP, los proponentes a diciembre 31 de 2022, el cual debe encontrarse en firme y expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

A continuación, se enuncian los indicadores de capacidad financiera y organizacional, que serán tenidos en cuenta en el presente proceso de contratación, en aplicación del artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, adicionó al decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.2.18 que establece criterios diferenciales para Mipyme, por lo que se establecieron condiciones menos exigentes, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección.

PARAGRAFO 1. Para los efectos de este artículo (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas Decreto 1860 de 2021), los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

2. Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

PARÁGRAFO 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

PARÁGRAFO 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.3. Definición de Ingresos por Actividades Ordinarias.

Para efectos de la clasificación de que trata el presente Capítulo, se entenderá que el concepto de ventas brutas anuales se asimila al de ingresos por actividades ordinarias. Los ingresos por actividades ordinarias son aquellos que se originan en el curso de las actividades ordinarias de la empresa, tales cómo las actividades de operación y otras actividades que no son consideradas cómo actividades de inversión o financiación, de conformidad con el marco de información financiera aplicado por la empresa.

Dichos ingresos deberán corresponder a los del año inmediatamente anterior, con corte a 31 de diciembre, a la fecha de presentación de la solicitud de la propuesta o del trámite para el que se quiera hacer valer la clasificación establecida en este Capítulo, verificables de acuerdo con las normas vigentes.

Para las empresas que cuenten con menos de un año de existencia, sus ingresos por actividades ordinarias serán los obtenidos durante el tiempo de su operación, con corte al mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta o del trámite respectivo.

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Para acreditar la condición de Mipyme, el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015 dispone que, tratándose de persona natural se debe acreditar el tamaño empresarial mediante certificación expedida por el solicitante y por un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. En este caso, la intervención del contador es necesaria con el fin de que actúe en calidad de fedatario.

En relación con la persona jurídica, se requiere que la Mipyme colombiana acredite el tamaño empresarial mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Alternativamente al registro mercantil o al certificado de existencia y representación legal, la condición de Mipyme podrá acreditarse con el certificado del Registro Único de Proponentes –RUP–, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Su fecha de expedición no debe superar los 30 días anteriores a la fecha fijada en el cronograma para el cierre del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta los resultados estadísticos de la muestra del sector analizada, al igual que el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago), y por supuesto la pertinencia de estimular la competencia en el sector (Manual Colombia Compra Eficiente), se proponen los siguientes indicadores financieros como requisitos habilitantes a evaluar:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITAD0	
		CRITERIOS DIFERENCIALES	
		GRANDES EMPRESAS	MIPYMES
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR A 4.0 (CUATRO PUNTO CERO)	IGUAL O SUPERIOR A 3.0 (TRES PUNTO CERO)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0,50 (CERO PUNTO CINCUENTA)	MENOR O IGUAL A 0,60 (CERO PUNTO SESENTA)
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 10 (DIEZ) VECES	MAYOR O IGUAL A 8 (OCHO) VECES
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE MENOS PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	IGUAL O SUPERIOR AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Índice de Liquidez "IL" Activo Corriente / Pasivo Corriente. CUMPLE la oferta que presente los indicadores enunciados anteriormente, cuya información financiera se obtiene del RUP vigente y en firme.

Índice de Endeudamiento Pasivo Total / Activo Total. CUMPLE la oferta que presente los indicadores enunciados anteriormente, cuya información financiera se obtiene del RUP vigente y en firme.

Razón de Cobertura de Intereses Utilidad Operacional/gastos de Intereses: CUMPLE la oferta que presente los indicadores enunciados anteriormente, cuya información financiera se obtiene del RUP vigente y en firme

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, así las cosas, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

Capital de Trabajo Activo corriente menos Pasivo corriente. CUMPLE la oferta que presente los indicadores enunciados anteriormente, cuya información financiera se obtiene del RUP vigente y en firme.

3.5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los siguientes indicadores miden la capacidad organizacional del proponente:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO CRITERIOS DIFERENCIALES	
		GRANDES EMPRESAS	MIPYMES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,10 (CERO PUNTO DIEZ)	MAYOR O IGUAL A 0,08 (CERO PUNTO CERO OCHO)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0,08 (CERO PUNTO CERO OCHO)	MAYOR O IGUAL A 0,05 (CERO PUNTO CERO CINCO)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO= Utilidad Operacional / Patrimonio, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. CUMPLE la oferta que presente los indicadores enunciados anteriormente, cuya información financiera se obtiene del RUP vigente y en firme

RENTABILIDAD DEL ACTIVO= Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. CUMPLE la oferta que presente los indicadores enunciados anteriormente, cuya información financiera se obtiene del RUP vigente y en firme

3.5. 4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo II literal "g" y debe estar avalado por contador Público: (i) Balance general (ii) Estado de resultados

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a **31 de diciembre de 2022** en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a **31 de diciembre de 2022** suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

3.6. PERSPECTIVA TECNICA

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, requiere contratar el mejoramiento de la infraestructura física de las áreas de archivo de la ciudad de Ibagué, mediante el suministro e instalación de estantería.

Las especificaciones técnicas de los servicios a contratar, se definen en el Numeral 3.1.4 Especificaciones del objeto contractual de los Estudios Previos, las cuales son de estricto cumplimiento por parte del oferente del servicio.

Los trabajos se ejecutarán en horarios que autorice la entidad, en todo caso el contratista deberá prever personal para atender el trabajo en horarios nocturnos, así como turnos dominicales y festivos para cumplir con el objeto contractual.

El proponente deberá:

1. Presentar las fichas técnicas de los ítems requeridos, de conformidad con la ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES del presente proceso, con el fin de que el comité evaluador proceda a verificar el cumplimiento de las mismas vs las solicitadas.

2. Entregar los renders y/o imágenes digitales con descripción de medidas de todos y cada uno de los ítems de la propuesta, en donde se pueda apreciar de manera clara y precisa los bienes ofertados, los cuales deben coincidir en su integridad con las especificaciones técnicas solicitadas.

3. Certificar que es productor y/o fabricante y que puede garantizar materiales, elementos originales, nuevos, de primera calidad, de acuerdo a los diseños, colores, texturas requeridos por la entidad y su procedencia legal en el país.

4. Deberá aportar el catálogo o portafolio de servicios e imagen real de la fábrica indicando el lugar de ubicación con dirección.

5. Para la ejecución del contrato, el proponente seleccionado deberá garantizar el correcto desarrollo de la toma de medidas del área de trabajo, revisar las condiciones del piso y realizar la nivelación de los elementos a instalar de ser necesario para asegurar la estabilidad de los estantes, así mismo deberá cumplir la ejecución en tiempos, manejo de personal y demás actividades atenientes al desarrollo del contrato.
 Por lo anterior, deberá disponer de un equipo mínimo de trabajo conformado por:
 a. Uno (1) Ingeniero Industrial con Especialización en Gerencia en Salud Ocupacional: Profesional con experiencia, igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de graduación, en el manejo de proyectos similares al de la futura contratación, lo cual se verificará mediante tarjetas profesionales o diplomas y/o Actas de grado, con un tiempo de permanencia en la ejecución del contrato del 100%.
 b. Uno (1) Tecnólogo en Producción Industrial: Con experiencia de un año a partir de la fecha de graduación, en el manejo de proyectos similares al de la futura contratación para ejecutar la Planeación, implementación y control los sistemas de producción de los bienes y servicios de acuerdo con las necesidades del presente proceso; Con un tiempo de permanencia durante la ejecución del contrato del 50%, por lo que debe encontrarse vinculado por medio de contrato con la firma proponente por un periodo no menor a un año.
 c. Uno (1) Técnico Mecánico Industrial y/o Electromecánico: Con experiencia de un año a partir de la fecha de graduación, vinculado directamente con la firma proponente por un periodo no menor a un año, para lo cual deberá aportar las planillas del Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, Con un tiempo de permanencia durante la ejecución del contrato del 100%.
 d. Tres (3) Instaladores: Deberán contar con la respectiva “Certificación de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas o certificación de la competencia laboral…”, conforme a lo establecido en el Artículo 59 de la Resolución 4272 de 2021, y la correspondiente certificación de reentrenamiento, cuando, conforme a lo ordenado en el numeral 4 del Artículo 27 ibidem, así se requiera. Con un tiempo de permanencia durante la instalación de los elementos del 100%.

Para lo anterior, el proponente deberá aportar dentro de su propuesta, las Hojas de vida del equipo de trabajo solicitado, relacionando datos personales, estudios y la experiencia laboral, con la respectiva tarjeta profesional (cuando aplique), diplomas y/o certificaciones vigentes según corresponda.

6. Manifestar, mediante documento escrito, una garantía mínima de cinco (5) años por los elementos suministrados e instalados objeto del presente proceso y su compromiso con los tiempos de respuesta y de reposición efectiva de suministros o materiales que, por deficiencia en su fabricación, transporte o calidad, sean atribuibles al proveedor, dicho tiempo de respuesta no puede ser superior a cinco (5) días hábiles.

7. El proponente debe presentar documento expedido por la A.R.L., mediante el cual informe el **estado** del cumplimiento, por parte del oferente, de lo dispuesto en la Resolución 312 del 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, lo anterior en virtud a la vigilancia delegada dispuesta en el inciso segundo del artículo 35 de la resolución antes mencionada. Tal documento debe tener una fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

El contratista estará obligado a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

Las actividades y cantidades descritas de los trabajos a realizar deben ser elaboradas bajo la supervisión y aprobación de un supervisor delegado por la entidad.

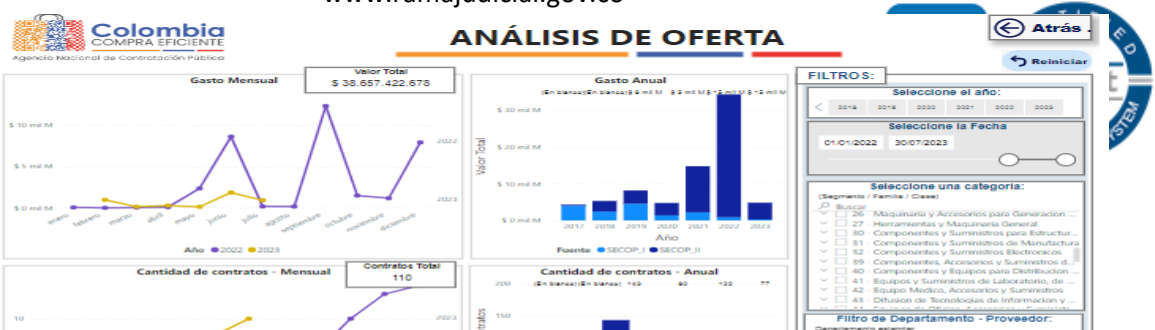
Cada trabajo que se ejecute por parte del contratista que resulte seleccionado se pagará de acuerdo al precio unitario que haya presentado en su propuesta económica, si durante el desarrollo de los trabajos se requiere de materiales o mano de obra especializada no cotizados.

4. ANALISIS DE LA OFERTA

Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

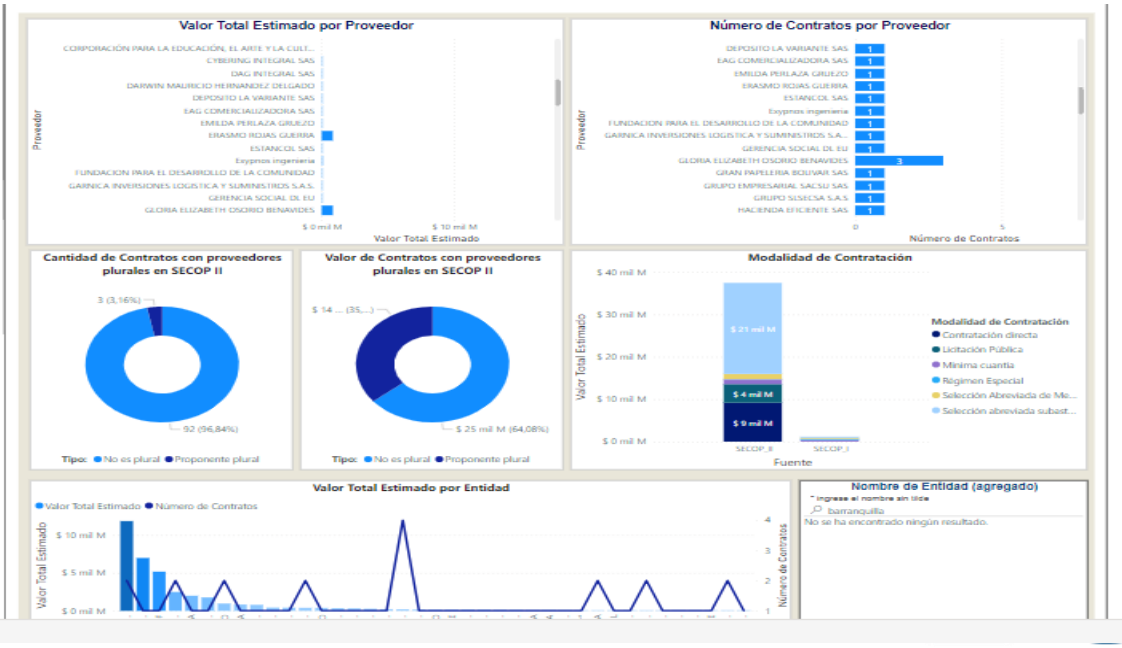
Una vez efectuado el Análisis de Datos de Compra Pública del Secop II y de aplicar las herramientas de la Metodología de Abastecimiento Estratégico creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el proceso de gestión de compra pública, se pueden establecer algunos parámetros que permiten que el proceso de contratación realizado por la Entidad, obtenga niveles satisfactorios de transparencia, eficiencia y generación del valor por dinero.

Para dar respuesta a los interrogantes antes descritos, se partirá de la categoría a evaluar, la cual se encuentra inidentificada mediante los códigos UNSPCS localizados dentro del Segmento 24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales, Familia 2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales, Clase 241020 - Disposición en estantes y almacenamiento, registrados en la plataforma Secop II, enfocada a todos los proveedores en el territorio nacional para la modalidad de



contratación competitiva, en la Entidad Rama Judicial, con el fin de obtener información reciente que nos permita conocer el Gasto Mensual, el Gasto Anual, la Cantidad de contratos - Mensual, la Cantidad de contratos – Anual.

Como se observa en los resultados una vez aplicados los filtros, se muestra con las barras el comportamiento del gasto anual y con la línea, el número de contratos durante los años consultado; en ese orden, el Análisis de la Oferta obtenido muestra un Gasto Mensual y un Gasto Anual durante 2022 y el primer semestre del 2023 de un total de $38.657.422.678; con las barras se muestra con claridad el comportamiento de crecimientos y decrecimientos alternados durante los últimos 7 años; la Cantidad de contratos - Mensual y la Cantidad de contratos – para el año 2022, 77 contratos y para el primer semestre del 2023 33 contratos para un total de 110 contratos: tuvo tendencia creciente en los períodos fiscales 2019 y 2021 con disminución en los años 2020 y 2022; comparando gráficamente este comportamiento tenemos que en los períodos donde el gasto anual creció, la cantidad de contratos disminuyó y viceversa.



Encontramos 91 proveedores de todo el país, posibles oferentes, que han realizado contratación a través del portal único de contratación SECOP, que podrían participar en el presente proceso y se han realizado 110 procesos de adjudicación, los cuales han sido realizados por diferentes proveedores, lo cual demuestra la transparencia de los procesos de SECOP. El 96.84 % correspondientes a Proponentes plurales y el 3,16% empresas no plurales. La mayor contratación se ha realizado por Selección abreviada.

Así las cosas, se puede concluir que a nivel nacional existe una gran pluralidad de oferentes que garantizarán la adjudicación del proceso que surja como consecuencia de este estudio del sector, advirtiéndose una activa participación de oferentes, lo que redundará en mayor calidad en la adquisición de los bienes requeridos y en mejores precios ofertados.

4.1. OFERTAS CONSULTADAS

Una vez realizada la consulta de ofertas en el Estudio de Mercado y el Modelo de Abastecimiento Estratégico (M.A.E.) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se observó que existen varias empresas podrían ofertar para la adquisición de estos bienes y se solicitaron cotizaciones a: GEZCO SAS, METALIZAS ORDUZ y SYNERGY B&O SAS,

Con las anteriores cotizaciones se realizó un análisis comparativo de precios, que permitió elaborar el estudio de precios del mercado, con el cual se pudo determinar el presupuesto oficial para el futuro proceso de Contratación.

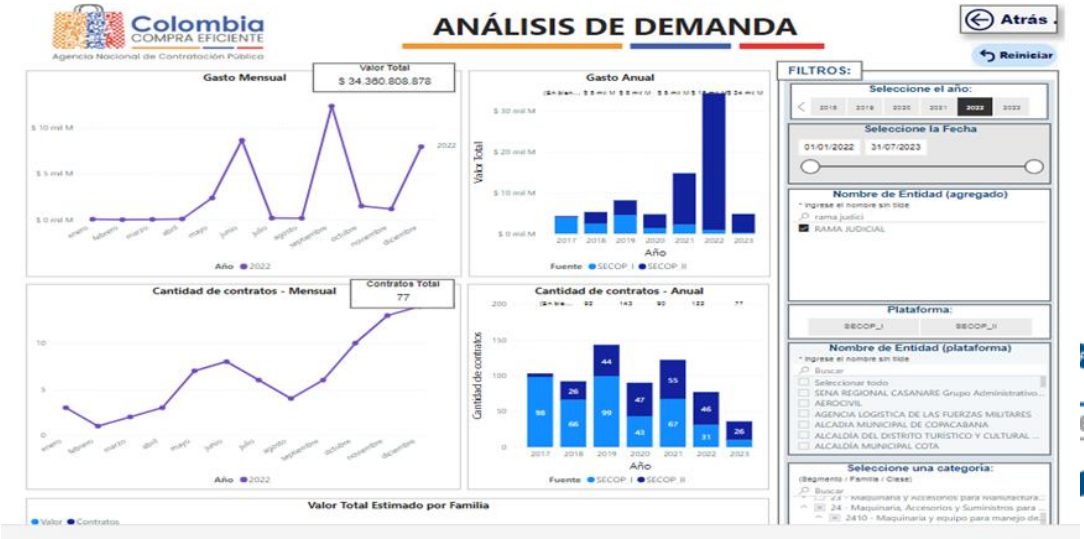
4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($694.250.165) M/CTE**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	GEZCO SAS VR UNITARIO INCLUIDO IVA	SYNERGY B&O SAS VR UNITARIO INCLUIDO IVA	METALICAS ORDUZ VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA	VR TOTAL INLCUIDO IVA
1	Suministro e instalación de estantería semi-pesada: con capacidad de ampliación, Estante metálico de 0,82 x 2,00 x 2,92 m de alto, conformado por MARCOS de 0,82 x 2,90 m de alto, fabricados en lamina CR Cal 16, punzonado perforado a lo largo de los parales, para graduación y seguro de las vigas, ensamble soldado con riostras horizontales y diagonales en lamina calibre 18, platina 1/8" para anclaje a piso con chazo metálico de 3 x 3/8". Terminado en pintura electrostática color a elección, altura del piso al primer servicio de 10 centímetros. 18 VIGAS por estante, de 5,5 x 5,5 escalonadas de 2,00 m de largo, fabricadas lamina CR Cal 16, chapetas en lamina calibre 12 con dos pines 3/8 x 1/2, una perforación para tornillo de seguro. Terminado en pintura electrostática color a elección. 9 TENDIDOS DE ENTREPAÑOS modulados en 5 partes iguales, por estante de 2,00 x 0,82 m, fabricados en lámina Galvanizada calibre 20, con pliegues estructurales y refuerzos tipo omega para incrementar la capacidad de peso. Cada servicio con capacidad para archivar 14 cajas de 40 cm fondo x 27 cm de alto x 27 cm ancho, para una capacidad de almacenaje de 112 cajas. Estantes instalados con SOPORTES DE RETENCIÓN entre 1,10 y 1,20 ml, soportes de retención superiores fabricados en ángulo cold roled calibre 16. Terminados en pintura en polvo electrostática epoxi poliéster color elegir.	UN	119	$ 5.459.958,00	$ 6.121.189,00	$ 5.920.957,00	$ 5.834.035,00	**$ 694.250.165,00**

5. ANALISIS DE LA DEMANDA

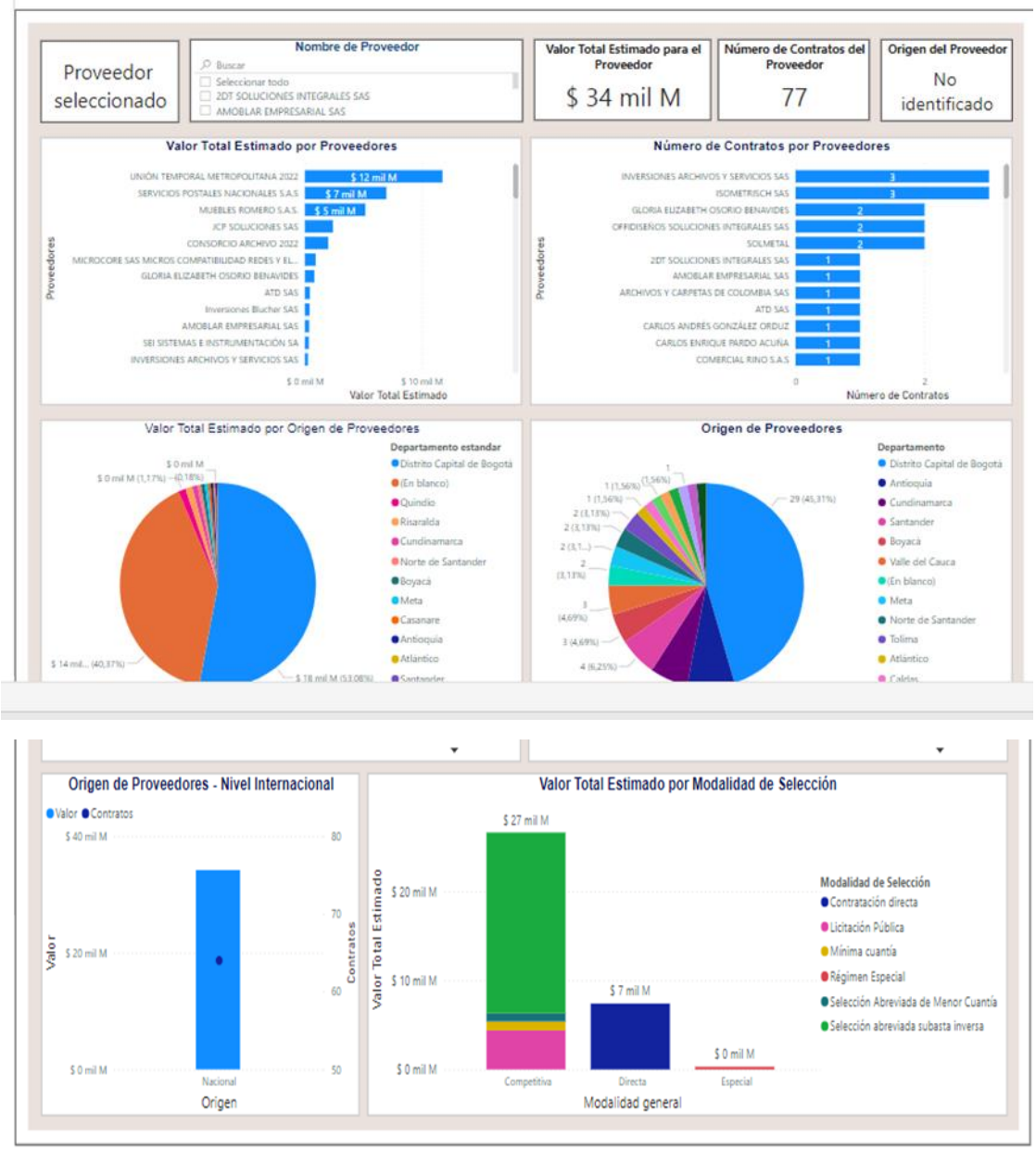
Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de la Entidad. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de Análisis de Demanda es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado. Así, la entidad tendrá un panorama amplio y completo de su gasto.



El análisis de la demanda obtenido muestra un valor estimado de $34.360.808.878 durante 2022 y el primer semestre del 2023.

Por otra parte también se puede concluir en lo relacionado con la Herramienta de Análisis de la Demanda, que a través del MAE, la Entidad adopta prácticas en donde el proceso de compra se inicia con esta primera etapa propia del modelo, la cual tiene como objetivo identificar lo que se quiere comprar, realizando el análisis histórico de compra a través de cubos de gasto en los cuales se pueden identificar las categorías de compra y cómo se realizaron las adquisiciones previas; para el caso de suministro de estantes y almacenamiento, permitieron identificar las necesidades.

En el presente estudio y a través de la herramienta de Análisis de la Demanda, se puede interpretar que en la anterior vigencia (2022), la Rama Judicial, contrato objetos similares al consultado, la tendencia según se aprecia en el cubo de gasto anual (recopilación y análisis del gasto realizado para una categoría



Mediante estas gráficas se puede apreciar toda la contratación en valor estimado y número de contratos a nivel nacional, que se han realizado por parte de la Rama Judicial en la plataforma electrónica para contratación pública del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el aplicativo Secop II.

Predominan las modalidades de contratación de selección abreviada subasta inversa y contratación directa, de los 77 contratos realizados en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y 30 de julio de 2023, todos han sido realizados con empresas nacionales, y con respecto al origen geográfico de los proveedores la mayor cantidad fue contratada con proveedores de Bogotá – Cundinamarca.

5.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

5.1.1. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la información de los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado, bienes, obras, suministros o servicios con similar objeto.

MODALIDAD	NUMERO DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
Mínima cuantía	IP-IBG-009 DE 2022	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA ABIERTA, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	$ 90.926.800
Selección abreviada subasta inversa	DAJ-SASI-012 DE 2022	MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	COMPRA DE MOBILIARIO, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES O LOS PROYECTOS ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	$ 407.507564
Selección abreviada subasta inversa	SGC-SA-SI-08-2022	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	ADQUISICIÓN DE ESTANTES METÁLICOS MÓVILES PARA ALMACENAMIENTO DE LAS CAJAS PLÁSTICAS ESTÁNDAR QUE SE ENCUENTRAN EN LA LITOTECA NACIONAL TIERRA DE PAZ DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	$ 926.985.788
Selección abreviada subasta inversa	SED-SA-SI-DDE-078-2021	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	ADQUIRIR E INSTALAR ESTANTERÍA TIPO PESADA PARA EL ASEGURAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Presentación de oferta)	$ 613.380.040
Selección abreviada menor cuantía	ICBF-SAMC-008-2021SEN	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA INDUSTRIAL METÁLICA PESADA CON ENTREPISOS PARA EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF UBICADO EN FUNZA	$ 238 432.392

6. IDENTIFICACION DE RIESGOS.

Tipificación estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato.

6.1. RIESGOS REGLAMENTARIOS.

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta.

6.2. RIESGOS ECONOMICOS.

Se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica.

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

A continuación, se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 3 – Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 4 – Categoría del Riesgos

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tabla 5 – Matriz de Riesgos

VER EL DOCUMENTO ANEXO

7. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué con Nit 800.165.945-5, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento del contrato	SI	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	20%
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	10%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	SI	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	20%

GARANTIA DE PONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Entidad y debe contar con el siguiente amparo:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
Amparo	**Si / No**	**Vigencia**	**Valor asegurado (% del contrato)**
Responsabilidad civil extracontractual	SI	El plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV

El Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la Dirección Seccional de Administración judicial de Ibagué, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En desarrollo de la etapa de planeación de los procesos de contratación, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena que los estudios y documentos previos del proceso deben, entre otros elementos, contener; "…La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial…" (Numeral 8); para lo anterior, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adopta el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, con el fin de: "…otorgar a los partícipes del Sistema de Compra Públicas un instrumento para la gestión contractual, en lo relativo a los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano. En atención a dicho propósito, el Manual desarrolla lineamientos y buenas prácticas contractuales que servirán a las Entidades Estatales para identificar que Acuerdos Comerciales son aplicables a sus Procesos de Contratación, así como las obligaciones y derechos que surgen en virtud de estos tratados internacionales…", por lo que dicho manual se convierte en herramienta fundamental para lograr el cumplimiento efectivo del mandato legal antes enunciado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma antes referenciada, y con el fin de identificar si un proceso de contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, se dará aplicación, en orden consecutivo, a las cuatro

(4) reglas descritas en el Subnumeral 4.4. ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial?, del Numeral 4. Los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 emitido por C.C.E.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial / Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	**Bienes y Servicios desde $257.061.877** y Servicios de construcción desde $25.706.187.670	NO	SI
				SI		
	Perú		SI	**Bienes y Servicios desde $488.417.566** y Servicios de construcción desde $25.706.187.670		
				SI		
	México		NO	N/A		
Canadá		SI	SI	**Bienes y Servicios desde $336.138.654** y Servicios de construcción desde $25.344.513.162	NO	SI
				SI		
Chile		SI	SI	**Bienes y Servicios desde $255.459.239** y Servicios de construcción desde $25.545.923.858	NO	SI
				SI		
Correa		SI	NO	N/A	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	**Bienes y Servicios desde $337.737.809** y Servicios de construcción desde $25.725.714.885	NO	SI

				SI		
Estados Unidos		SI	SI	**Bienes y Servicios desde $337.737.809** y Servicios de construcción desde $25.725.714.885	NO	SI
				SI		
Estados AELC		SI	SI	**Bienes y Servicios desde $696.380.112** y Servicios de construcción desde $26.783.850.461	NO	SI
				SI		
México		SI	NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Límite inferior de la menor cuantía de la entidad.	NO	SI
	Guatemala			SI		
	Honduras		NO	N/A		
Unión Europea		SI	SI	**Bienes y Servicios desde $696.380.112** y Servicios de construcción desde $26.783.850.461	NO	SI
				SI		
Israel		SI	NO	N/A	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	**Bienes y Servicios desde $664.194.020**y Servicios de construcción desde $25.545.923.858	NO	SI
				SI	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN		PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.				

8. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, link www.colombiacompra.gov.co/listade-acuerdos-marco, se pudo constatar que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para el el suministro e instalación de estantería.

Así las cosas, al no poderse adquirir los elementos objeto de este proceso por intermedio del Acuerdo Marco de Precios vigente, habrá de tramitarse el presente proceso contractual mediante modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa, la cual es aplicable para el suministro e instalación de estantería.
Ibagué, septiembre 28 de 2023

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el literal b) del numeral 2.2.10 del Capítulo Segundo del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué- Tolima, emite correspondiente visto bueno al presente análisis y/o estudio del sector.

MONICA LORENA ZULUAGA PATIÑO
Asistencia Legal División Contratos
Revisión Jurídica - Control de Legalidad

ERIKA YAZMIN BERMUDEZ CALDERON
Asistente Administrativo G. 5
Revisión Técnica- Proyectó

MARTÍN ALFONSO TRUJILLO GONZÁLEZ.
Coordinador Área Administrativa
Líder Administrativo

JOSE GUILLERMO DIAZ MURCIA
Coordinador Área financiera
Revisión Financiera